

Designadas por el Departamento de Economía Aplicada las comisiones titulares se constituyen para la baremación de las bolsas de trabajo y cobertura temporal para el curso 2025-26, salida a concurso el día 12 de junio de 2025 y, en el marco de los criterios generales regulados por la Universidad, establecen los siguientes criterios específicos de baremación:

A. Actividad profesional (máximo 30 puntos)

1. Se computará la actividad profesional realizada durante los quince años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Se computarán 2 puntos por cada año de experiencia laboral.
3. Aplicación de factores de corrección. La correspondencia se medirá en función de la titulación presentada, del trabajo aportado como experiencia o de las funciones realizadas en el puesto de trabajo y el perfil docente de la plaza. Se tomará como referencia la clasificación por ámbitos de conocimiento o campos de estudio definida en el Real Decreto 822/2021 o, en su caso, la legislación que la sustituya. Se aplicarán los siguientes factores:
 - Factor 1. Si la titulación presentada, el trabajo aportado o las funciones realizadas son iguales o equivalentes al perfil docente.
 - Factor 0,5. Si la titulación presentada, el trabajo aportado o las funciones realizadas no son iguales o equivalentes al perfil docente, pero existe afinidad entre ambos.
 - Factor 0. Si la titulación presentada, el trabajo aportado o las funciones realizadas no entran en el mismo ámbito de conocimiento al que se vincula la plaza.

En el caso de titulaciones que no estén adaptadas al Real Decreto 822/2021 o que no se encuentren inscritas en ámbitos, la comisión de contratación puede establecer su grado de equivalencia.

B. Formación (máximo 15 puntos)

1. Se valorarán los méritos (cursos, seminarios, actividades, etc.) vinculados a la actividad profesional (titulación o funciones) que respondan a una mejora o actualización de competencias y contenidos que puedan incidir en una mejora de la docencia. La formación que no corresponda a estos criterios se podrá computar en el apartado E (Méritos complementarios).
2. Se computarán 4 puntos por cada Titulación universitaria adicional, 2 puntos por cada Titulación de posgrado, 4 puntos por cada Titulación de máster y 5 puntos por Titulación de doctorado.
3. Aplicación de factores de corrección. Se aplicarán los siguientes factores de corrección:
 - Factor 1. Si la formación implica una mejora de las aptitudes o conocimientos requeridos para la especialización a cubrir.
 - Factor 0,5. Si se considera que la formación puede contribuir a mejorar algunos aspectos relacionados con la docencia a impartir.

- Factor 0. Si la formación no presenta relación con el puesto de trabajo ocupado o las aptitudes y conocimientos requeridos.

C. Actividad docente universitaria (máximo 10 puntos)

1. Se computará la actividad docente en títulos oficiales de grado y posgrado cuyo inicio o final del curso se sitúe dentro de los diez años anteriores a la convocatoria del concurso. El resto de actividad docente se podrá computar en el apartado E (Méritos complementarios).
2. Se computarán 1 punto por cada año completo de docencia universitaria impartida de forma presencial.
3. La correspondencia se medirá en función de la correlación entre la titulación presentada en la que ha impartido docencia el candidato y el perfil docente de la plaza. Se tomará como referencia la clasificación por ámbitos de conocimiento o campos de estudio definida en el Real Decreto 822/2021 o, en su caso, en la legislación que la sustituya. Se aplicarán los siguientes factores:
 - Factor 1. Si se cumplen dos condiciones: a) la docencia aportada como mérito es igual o equivalente a la del perfil docente; y b) incluye una o más asignaturas de las que están implicadas en el perfil docente.
 - Factor 0,5. Si la titulación presentada no es igual o equivalente a la que figura en el perfil docente, pero incluye más de dos asignaturas de las correlativas en dicho perfil.
 - Factor 0,25. Si la titulación presentada corresponde al mismo ámbito de conocimiento o campo de estudio, pero no está vinculada a la titulación en la que se impartirá docencia.
 - Factor 0. Si la titulación presentada no pertenece al mismo ámbito de conocimiento o campo de estudio de la del perfil docente.

En el caso de titulaciones que no estén adaptadas al Real Decreto 822/2021 o que no se encuentren inscritas en ámbitos, la comisión de contratación puede establecer su grado de equivalencia.

D. Actividad de investigación (máximo 10 puntos)

1. Se computarán los méritos de investigación que se incluyan dentro de los diez años anteriores a la convocatoria.
2. Se computarán 2 puntos por cada artículo publicado en una revista con índice de impacto en el Journal Citation Reports (JCR) y 1 punto por artículo publicado en una revista no indexada en el JCR.
3. Aplicación de factores de corrección. Se tomarán como punto de referencia las líneas de estudio del proyecto, contrato o red y su relación con el perfil investigador. Para aplicar los factores de corrección se tomará como referencia la clasificación de áreas de conocimiento, comités y ramas de conocimiento establecida por la ANECA. Se aplicarán los siguientes factores:
 - Factor 1. El mérito corresponde al área de conocimiento.

- Factor 0,5. El mérito corresponde a una de las áreas de conocimiento afines incluidas en el mismo comité.
- Factor 0,25. El mérito no corresponde al propio comité.
- Factor 0. El mérito no corresponde a la rama de conocimiento.

E. Méritos complementarios (máximo 10 puntos)

1. Se computarán puntos por cursos de formación recibidos (máximo 3 puntos), cursos de formación impartidos (máximo 4 puntos), asistencia a conferencias/ponencias (máximo 2 puntos), estancias de investigación (máximo 2 puntos), editor de revista académica (máximo 2 puntos) y títulos oficiales de inglés y catalán (0,25 puntos cada uno).

Y para que conste a los efectos oportunos se firma en Palma de Mallorca a 16 de junio de 2025.

Victor Emilio Troster